



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 57/2023

Montevideo, 22 de agosto de 2023.

INTENDENCIAS:

Canelones, Colonia, Durazno,

Treinta y Tres y Tacuarembó

DIRECCIONES: Tránsito, Hacienda, Jurídica

Asunto: se solicita asesoramiento ante falta de datos vehiculares por las Fiscalías Penales.

La arrendadora URUCAR SA (AVIS), solicita la revisión de las multas de tránsito que le fueron impuestas a los vehículos de su flota cuyas matrículas se expresan en los documentos agregados, con el fin de determinar si se cumplió la exigencia de notificarlas en el plazo establecido en el artículo 23 del Texto Ordenado del SUCIVE 2023.

La Comisión de Seguimiento del SUCIVE (artículo 3 de la ley 18860), recibidos estos reclamos, pasó los casos a informe de su Sala de Abogados, la que sugirió que, previamente, se verificara por parte de las Intendencias involucradas, si se cumplió con la exigencia de notificar al sancionado or alguna vía formal.

La Intendencia de Maldonado ya se pronunció adjuntándose su informe, quedando pendiente la vista a las Intendencias de Canelones, Colonia, Durazno, Treinta y Tres y Tacuarembó, con el fin de determinar si las multas fueron notificadas.

En SUMA: se solicita a las Intendencias consignadas informar si se notificaron las multas objeto de reclamo a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

Saluda atentamente.


Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes



Antecedentes **sucive**

CONVOCATORIA

Día jueves 10 de agosto de 2023 a la hora 14

ASUNTO 2

ASUNTO: la empresa arrendadora de vehículos sin chofer reclama devolución de multas abonadas que no cumplieron la normativa vigente del TOS

CONSULTA: determinar si procede aplicar la norma del Texto Ordenado del SUCIVE sobre aplicación de multas de tránsito a vehículos de arrendadoras de autos sin chofer



cesar garcia <cesargarciaacosta@gmail.com>

URUCAR S.A. - Infracciones de tránsito informadas con más de 24 horas de demora 15/05/2023 (MONTEVIDEO Y MALDONADO).

2 mensajes

Verónica Iglesias <veronica.iglesias@budget.com.uy>
Para: cgarcia@ci.gub.uy, Renzo Musitelli <renzo.musitelli@avis.com.uy>

Estimado.
Buenas tardes.

Adjunto listado de infracciones de tránsito de Montevideo y Maldonado con una demora mayor a lo establecido.

Específico en la planilla fecha y hora de cada multa y fecha y hora de cada mail.
De ser necesario el reenvío de mails de las multas o algún otro dato me lo heces saber.
Aguardo comentarios.
A las ordenes.

Saludos.

Table with columns: MATRICULA, PADRON, HORA MAIL, DIA Y HORA MULTA, Detalle. Contains 17 rows of traffic violation data for Maldonado.

Table with columns: MATRICULA, PADRON, HORA MAIL, DIA Y HORA MULTA, Detalle. Contains 17 rows of traffic violation data for Montevideo.

VERONICA IGLESIAS

Contaduría
URUCAR S.A



Lic.Uruguay

Casa Central. Uruguay
Ruta Interbalnearia Km22.-Tel.: (0598) 2683 8383 Int: 113
www.avis.com.uy

NOTA: Esta dirección de correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y que se destinen exclusivamente para el uso de la persona o entidad a la que van dirigidas.
NOTE: This email and any files transmitted with it are confidential and intend solely for the individual or entity to which they are addressed.

RECLAMO MULTAS PASADAS LAS 24 HS .xls
2736K

cesar garcia <cesargarciaacosta@gmail.com>
Para: Ricardo Gorosito <ricardo.gorosito@gmail.com>

16 de mayo de 2023, 7:46

ASESOR LETRADO DEL CONGRESO DE INTENDENTES

Solicito su intervención a los efectos de determinar la aplicación del artículo 23 del Texto Ordenado del SUCIVE en relación a las infracciones de tránsito aplicadas a empresas arrendadoras de vehículos sin chofer.



Tcs. César García Acosta

Director General de Asuntos Vehiculares del Congreso de Intendentes
Coordinador de la Secretaría del SUCIVE
cgarcia@ci.gub.uy - sucive@ci.gub.uy
teléfono +598 29027225/26; fax +598 29020780
Celular 098.686686
Av. 18 de julio 1360 piso 3º (puerta 3039) Palacio Municipal
Montevideo - Uruguay

[El texto citado está oculto]

 **RECLAMO MULTAS PASADAS LAS 24 HS .xls**
2736K

	MATRICULA	PADRON	HORA MAIL	DIA Y HORA MULTA	Detalle
1	BEB2371	903524279	El 8/5/2023 a las 12:19, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	04/05/2023, 13:13:36 Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO
2	BAL1207	903302830	El 8/5/2023 a las 12:19, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	3/5/2023 10:29:00 Bvar. Artigas / Lourdes	MALDONADO
3	AAL3431	903237716	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	29/4/2023 12:50:35 Rambla Claudio Williman / del Faro	MALDONADO
4	LAL7140	903255053	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	30/4/2023 14:46:00 ;Bvar. Artigas / Lourdes	MALDONADO
5	IAL1103	903233176	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	03/05/23 13:43 Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO
6	BEB8939	903603575	El 8/5/2023 a las 16:46, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	05/05/2023, 09:56:34 Bvar. Artigas / Canelones	MALDONADO
7	BAA7038	903602767	El 9/5/2023 a las 12:47, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	06/05/2023 16:38:18;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO
9	BAA7038	903602767	El 9/5/2023 a las 15:36, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	07/05/2023, 21:27:48 Bvar. Artigas / Lourdes	MALDONADO
10	AAL3316	903227665	El 9/5/2023 a las 15:37, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	08/05/2023, 13:26:52 ; Eduardo Victor Haedo / Francis	MALDONADO
11	BEB2362	903524736	El 9/5/2023 a las 15:36, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	08/05/2023, 11:03:12; Av. Roosevelt / Av. Los Alpes	MALDONADO
12	BEB2371	903524279	El 10/5/2023 a las 12:23, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	08/05/2023 09:08:49;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO
13	BEB9029	903605248	El 12/5/2023 a las 13:55, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	11/05/2023, 11:26:41;Eduardo Victor Haedo / Francis	MALDONADO
14	BEB9029	903605248	El 12/5/2023 a las 13:54, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	11/05/2023 13:16 Eduardo Victor Haedo / Francis	MALDONADO
15	BAA7048	903602728	El 15/5/2023 a las 9:17, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	12/05/2023, 15:31:50; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO
16	LAL7278	903420314	El 15/5/2023 a las 9:11, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	12/05/2023, 11:07:29;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO
17	LAL7278	903420314	El 15/5/2023 a las 9:11, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	12/05/2023, 17:26:10;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO

	MATRICULA	PADRON	HORA MAIL	DIA Y HORA MULTA	Detalle	h.multa	h.mail	diferencia en dias
1	BEB2371	903524279	El 8/5/2023 a las 12:19, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	04/05/2023, 13:13:36 Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	4/5/2023 13:13	8/5/2023 12:19	3,96
2	BAL1207	903302830	El 8/5/2023 a las 12:19, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	3/5/2023 10:29:00 Bvar. Artigas / Lourdes	MALDONADO	3/5/2023 10:29	8/5/2023 12:19	5,08
3	AAL3431	903237716	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	29/4/2023 12:50:35 Rambla Claudio Williman / del Faro	MALDONADO	29/4/2023 12:50	8/5/2023 12:18	8,98
4	LAL7140	903255053	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	30/4/2023 14:46:00 ;Bvar. Artigas / Lourdes	MALDONADO	30/4/2023 14:46	8/5/2023 12:18	7,90
5	IAL1103	903233176	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	03/05/23 13:43 Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	3/5/2023 13:43	8/5/2023 12:18	4,94
6	BEB8939	903603575	El 8/5/2023 a las 16:46, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	05/05/2023, 09:56:34 Bvar. Artigas / Canelones	MALDONADO	5/5/2023 9:56	8/5/2023 16:46	3,28
7	BAA7038	903602767	El 9/5/2023 a las 12:47, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	06/05/2023 16:38:18;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	6/5/2023 16:38	9/5/2023 12:47	2,84
9	BAA7038	903602767	El 9/5/2023 a las 15:36, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	07/05/2023, 21:27:48 Bvar. Artigas / Lourdes	MALDONADO	7/5/2023 21:27	9/5/2023 15:36	1,76
10	AAL3316	903227665	El 9/5/2023 a las 15:37, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	08/05/2023, 13:26:52 ; Eduardo Victor Haedo / Francis	MALDONADO	8/5/2023 13:26	9/5/2023 15:37	1,09
11	BEB2362	903524736	El 9/5/2023 a las 15:36, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	08/05/2023, 11:03:12; Av. Roosevelt / Av. Los Alpes	MALDONADO	8/5/2023 11:03	9/5/2023 15:36	1,19
12	BEB2371	903524279	El 10/5/2023 a las 12:23, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	08/05/2023 09:08:49;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	8/5/2023 9:08	10/5/2023 12:23	2,13
13	BEB9029	903605248	El 12/5/2023 a las 13:55, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	11/05/2023, 11:26:41;Eduardo Victor Haedo / Francis	MALDONADO	11/5/2023 11:26	12/5/2023 13:55	1,10
14	BEB9029	903605248	El 12/5/2023 a las 13:54, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	11/05/2023 13:16 Eduardo Victor Haedo / Francis	MALDONADO	11/5/2023 13:16	12/5/2023 13:54	1,03
15	BAA7048	903602728	El 15/5/2023 a las 9:17, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	12/05/2023, 15:31:50; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	12/5/2023 15:31	15/5/2023 9:17	2,74
16	LAL7278	903420314	El 15/5/2023 a las 9:11, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	12/05/2023, 11:07:29;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	12/5/2023 11:07	15/5/2023 9:11	2,92
17	LAL7278	903420314	El 15/5/2023 a las 9:11, infracciones-no-reply@maldonado.gub.uy escribió:	12/05/2023, 17:26:10;Av. Enrique Tarigo / Francisco Aime	MALDONADO	12/5/2023 17:26	15/5/2023 9:18	2,66

CONGRESO DE INTENDENTES

SALA DE ABOGADOS

Montevideo, 12 de Junio de 2022

Sr. Director General de Asuntos Vehiculares del SUCIVE.

Tcs. César García Acosta.

PRESENTE. -

Vienen a conocimiento de esta Sala de Abogados del Congreso de Intendentes la consulta formulada por la Dirección de Asuntos Vehiculares de fecha 16 de Mayo de 2023 respecto de las multas recaídas sobre vehículos propiedad de empresas arrendadoras sin chofer.

I) INTRODUCCIÓN

Se origina la consulta en el correo electrónico remitido a la Dirección de Asuntos Vehiculares del SUCIVE con fecha 15 de Mayo de 2023 realizado al SUCIVE de parte de la empresa rentadora de automóviles sin chofer "URUCAR S.A.", sita en calle Ruta Interbalnearia Km. 22, departamento de Canelones.

Se comunica de parte del solicitante un planillado de matrículas que tienen asociadas multas de tránsito aplicadas por las Intendencias departamentales de Montevideo y Maldonado. Se agrega de parte del solicitante la observación de que dichas multas fueron comunicadas con una demora mayor a lo establecido (sin invocar su fuente normativa) quedando a la espera de comentarios.

Si bien no se ubica el petitorio dentro del texto remitido a estudio; se requiere determinar si procede aplicar la norma del Texto Ordenado del SUCIVE sobre la aplicación de multas de tránsito a vehículos de arrendadoras de autos sin chofer.

Entiende la Sala entonces que a pedido de la Dirección de Asuntos Vehiculares, deberá expedirse en el sentido de hacer lugar al retiro o no de las multas imputadas a los vehículos identificados con los números de matrícula y padrón que constan en la solicitud presentada.

En cuanto a la cuestión de fondo, esta Sala de Abogados del Congreso de Intendentes ya se expidió al respecto en informe fechado el día 08 de Agosto de 2022 al cuál se remitirá en esta oportunidad por ser de aplicación lo allí expresado.

II) CUESTIÓN PREVIA

Corresponde destacar que, en puridad, el libelo presentado por la empresa rentadora de vehículos sin chofer que da lugar a esta consulta, no contiene una solicitud expresa de exoneración de las multas imputadas a los vehículos de su propiedad, limitándose estrictamente a poner en conocimiento de la dependencia –Dirección de Asuntos Vehiculares- del SUCIVE pertinente de su situación particular frente a las multas de tránsito impuestas.

En dicho sentido, se encuadraría su solicitud en la petición prevista en el artículo 30 de la Constitución de la República.

III) MARCO NORMATIVO

En lo que refiere a la notificación de las multas de tránsito, establece la Ley N° 19.824 –que actualiza la normativa en materia de tránsito y seguridad vial- en su artículo

31 que: *“Las multas detectadas y formuladas por los funcionarios con competencias en el control del tránsito en vía pública, siempre que sea posible, serán notificadas en el acto, haciendo constar los datos en el documento del que se expedirá una copia para el infractor. Cuando por alguna circunstancia no fuera posible notificar en el acto al infractor, la infracción deberá ser notificada por los medios que cada gobierno departamental establezca en cumplimiento de la normativa vigente, al domicilio de la persona que figure como titular en el Registro del SUCIVE. El mismo procedimiento se aplicará cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de los medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo”.*

Este régimen general, deberá complementarse con la previsión específica para las empresas que giran en el rubro de alquiler de automóviles sin chofer, contenido en el artículo 22 del texto ordenado del SUCIVE.

Así, se establece que: *“1) Las multas de tránsito aplicadas por las Intendencias constituyen procesos administrativos que requieren del otorgamiento de los plazos y demás formalidades propias de los actos administrativos. Hasta que las etapas formales se cumplan en tiempo y forma, las infracciones aplicadas constituyen “contravenciones” sujetas al proceso legal. 2) En razón a los conceptos jurídicos de “guarda” y “tenencia” de los vehículos objeto de contrato de arriendo de vehículos sin chofer, las empresas dedicadas a esta actividad se ven impedidas de afectar las sanciones pecuniarias a sus verdaderos infractores, al no hacerse efectiva la notificación sancionatoria antes de las 24 horas desde que fueron aplicadas. 3) Como un servicio “adicional” del SUCIVE, a partir del 1° de Octubre de 2019 y a solicitud de las empresas interesadas, se ingresan al sistema los correos electrónicos de las prestadoras de estos servicios, quienes deberán*

previamente, registrar sus unidades y matrículas codificadas con las siglas AL o QL, a excepción de aquellas contratadas con carácter permanente a entidades públicas o privadas. 4) Cuando se aplique una contravención el proceso seguirá con la validación de la misma por parte del personal inspectivo de la Intendencia, quien generará un mensaje automático a la empresa registrada para esa matrícula, en la que se detallará la infracción validada. 5) Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con todo el proceso definido jurídicamente en cuanto a los plazos y mecanismos de notificación y resolución del acto administrativo denominado "multa de tránsito". 6) Las notificaciones se generarán dentro de las 24 horas de aplicada la contravención, proceso que debe incluir la validación de la misma por parte del inspector y el alta al sistema de la imagen como elemento de prueba, o de la boleta levantada por el inspector interviniente en dicho proceso. 7) Las multas que las Intendencias no notifiquen en tiempo o que no sean registradas debidamente en el sistema web del SUCIVE, caducarán en forma inmediata".

VI) ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

VI.I) Codificación de las matrículas - Observación

NO se verifica que todas las matrículas señaladas por el recurrente como suyas cumplan el requisito exigido en el punto 3 del art. 22 del Texto Ordenado del SUCIVE, es decir codificadas con las letras AL o QL; por lo que deberá verificar la DAV si las matrículas que no poseen dicho código se encuentran comprendidas dentro del excepcionamiento previsto en el citado punto 3 del art. 22 del Texto Ordenado (unidades contratadas con carácter permanente a entidades públicas o privadas).

VI.II) Notificación dentro de las siguientes 24 horas de constatada la contravención.

A efectos de complementar este informe, se solicitará a la Dirección de Asuntos Vehiculares la correcta verificación de las multas que el accionante (URUCAR S.A.) aduce le fueron aplicadas; es decir confirmación de fechas y constancias de notificación –si existieren- para su control. Como se desprende de los puntos 6) y 7) de la norma citada ut supra, la notificación fuera de plazo produce la caducidad inmediata de la multa.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar también, que no es cierto que para la empresa rentadora es “imposible” imputar el pago de la multa al verdadero infractor –el arrendador del vehículo sin chofer- ya que de un control mínimo de la documentación solicitada al momento de celebrarse el contrato de arriendo deben surgir un nombre, un domicilio y la fecha en la cual el vehículo estuvo en poder –tenencia- del contratante. Este control que debería hacer la empresa le permitiría determinar de forma inequívoca quien cometió la infracción de tránsito en utilización del vehículo arrendado, dejando abierta la puerta a la acción de regreso que pudiera corresponder. Si bien no es motivo de este informe, se destaca que las empresas rentadoras de vehículos sin chofer deben tener un sistema de contingencia para este tipo de eventualidades.

VI.III) Validación probatoria como garantía

Resulta ineludible que el régimen previsto por el Texto Ordenado del SUCIVE pretende establecer garantías tanto para la administración pública como para las empresas prestadoras del servicio de alquiler de vehículos sin chofer; ello impone una serie de requisitos que deben cumplirse para que en definitiva la imputación de la multa quede firme.

En lo que refiere al ente controlador y/o sancionador SUCIVE debe sostener el diligenciamiento en tiempo y forma de las contravenciones conforme a lo establecido tanto en el texto legal como en la norma concordante. En definitiva, no es más que la garantía procedimental de validación probatoria que hará exigible el cobro de la multa.

Como se desprende de la norma aplicable, contenida en el Texto Ordenado del SUCIVE, la cobertura administrativa de la sanción, para que sea eficaz está dada por el correcto cumplimiento de los extremos previstos –en concreto el artículo 22 punto 6 del citado texto-. Aquí se debe señalar entonces, sin que ello signifique generalizar la solución propuesta a todos los demás casos que puedan devenir, que para el caso concreto aparentemente no se habría cumplido por parte de la administración el requisito de la notificación en las subsiguientes 24 horas de verificada la contravención en el tránsito; impidiendo entonces que la empresa a la postre gravada con la multa pueda repetir contra el conductor infractor.

En otros términos, resulta claro que el sistema está pensado para que el crédito originado en la multa de tránsito sea repetible por la empresa arrendadora de vehículos contra aquel arrendatario que efectivamente se apartó del cumplimiento de la normativa de tránsito. Ello, indefectiblemente está circunscripto al proceder diligente ya sea del inspector de tránsito actuante como del sistema del SUCIVE en lo que respecta a la fiscalización, validación y notificación en tiempo y forma de la multa.

IV) CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, esta Sala de Abogados del Congreso de Intendentes a la Dirección de Asuntos Vehiculares, para el caso concreto recomienda:

- 1) Controlar en el sistema de SUCIVE la veracidad de los extremos alegados por la empresa arrendadora de vehículos sin chofer.
- 2) En caso de comprobarse el no cumplimiento por parte de la administración de los términos previstos en el punto 6 del artículo 22 del Texto Ordenado de SUCIVE, entender que las multas han caducado conforme a lo establecido en el punto 7 del pre-citado artículo 22.
- 3) Instar a las Intendencias Departamentales a la mayor diligencia posible de sus cuerpos inspectivos a efectos de proteger el crédito emergente de la aplicación de multas de tránsito.
- 4) Exigir a las empresas que giran en el rubro de alquiler de vehículos sin chofer a la constitución de un seguro contra multas, así como a ejercer su derecho de repetición contra los conductores infractores, contando con todos los datos identificatorios de los conductores al momento de celebrarse el contrato de arrendamiento.

Quedando a disposición para las aclaraciones o ampliaciones que se entiendan pertinentes formular es todo cuanto corresponde informar.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Maldonado, 16 de agosto de 2023.-

Sr. Director General de Tránsito y Transporte

Sr. Juan Pígola

Presente.-

Se nos hace llegar consulta efectuada por la empresa URUCAR S.A. (AVIS) al Director General de Asuntos Vehiculares del Congreso de Intendentes, en relación a un listado de dieciséis (16) infracciones que considera se les habría notificado por parte de la Intendencia de Maldonado "con una demora mayor a lo establecido".

Corresponde a nuestra área informar acerca del cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Ordenado del SUCIVE (TOS) en relación a la notificación de infracciones a las arrendadoras, y en particular al caso concreto de la empresa e infracciones referidas en la consulta.

En términos generales, cabe informar que en materia de Fiscalización Electrónica la Intendencia de Maldonado da cumplimiento a la norma del TOS que establece "que las notificaciones se generarán dentro de las 24 horas de aplicada la contravención".

En tal sentido, el diseño del proceso consiste en que una vez generado y captado un incidente por los equipos de fiscalización en vía pública el mismo pasa a ser procesado en una primera instancia por el consorcio que brinda servicios a la Intendencia, y posteriormente es validado por el equipo de fiscalización electrónica de la propia Intendencia. En esta instancia se aplica la contravención, de así corresponder, y en tal caso se genera automáticamente un mensaje de correo electrónico a la empresa registrada para esa matrícula.

Para los casos particulares que plantea la empresa que formula la consulta al examinar la planilla se puede observar que para cada infracción se incluyen dos columnas:

- HORA MAIL: fecha y hora del envío del correo electrónico; y
- DÍA Y HORA MULTA: fecha, hora y cruce de los incidentes.

En la planilla que se adjunta al presente se ha agregado a la planilla original, para cada infracción individualizada por la empresa, los siguientes datos según surgen del sistema de fiscalización electrónica:

- Fecha Infracción: fecha y hora del incidente que genera la aplicación de la contravención;
- Aplicación de la contravención: fecha y hora en que se aplicó la contravención;
- Notificación: fecha y hora de envío del correo electrónico a la empresa (multasimmaldonado@avis.com.uy).

En la planilla original, enviada por la empresa, no se incluye por ser desconocido para ésta el dato correspondiente al momento en que se aplica la contravención y que de acuerdo al TOS es el que debe tomarse de referencia para verificar el cumplimiento del requisito del plazo de notificación.

A partir del aporte de los datos completos es posible valorar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el TOS en referencia a los plazos de notificación, pudiendo constatar que en los primeros cinco casos, y debido a un problema con los servidores del servicio contratado por la Intendencia, se produjo una demora mayor a lo establecido por el TOS en el envío de la notificación. En tanto, en los restantes casos planteados por la empresa se cumplió adecuadamente con el envío en el plazo previsto en el TOS.

Siendo cuanto corresponde informar y quedando a su disposición para cualquier ampliación al respecto, saluda a Ud. atentamente,



Pablo Ferrer

MATRÍCULA		PADRÓN		HORA MAIL (según URUCAR S.A.)		PLANILLA PRESENTADA POR URUCAR S.A.		DÍA Y HORA MULTA		Detalle		Datos Sistema de Fiscalización Electrónica							
												Fecha Infracción		Aplicación de contravención		Notificación		Estado	
BEB2371	903524279	El 8/5/2023 a las 12:19, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		04/05/2023, 13:13:36; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		04/05/2023 13:13:36		Maldonado		04/05/2023 13:51:55		08/05/2023 12:19:10		Enviado			
BAL1207	903302830	El 8/5/2023 a las 12:19, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		03/05/2023, 10:29:00; Bvar. Artigas / Lourdes		Maldonado		03/05/2023 10:29:37		Maldonado		04/05/2023 15:25:39		08/05/2023 12:19:03		Enviado			
AAL3431	903237716	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		29/04/2023, 12:50:35; Rambla Claudio Williman / del Faro		Maldonado		29/04/2023 12:50:35		Maldonado		03/05/2023 09:01:28		08/05/2023 12:18:43		Enviado			
LAL7140	903255053	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		30/04/2023, 14:46:00; Bvar. Artigas / Lourdes		Maldonado		30/04/2023 14:46:01		Maldonado		03/05/2023 09:25:00		08/05/2023 12:18:45		Enviado			
IAL1103	903233176	El 8/5/2023 a las 12:18, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		03/05/2023, 13:43; Av Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		03/05/2023 13:43:20		Maldonado		05/05/2023 10:38:34		08/05/2023 12:19:05		Enviado			
BEB8939	903603575	El 8/5/2023 a las 16:46, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		05/05/2023, 09:56:34; Bvar. Artigas / Canelones		Maldonado		05/05/2023 09:56:34		Maldonado		08/05/2023 15:46:22		08/05/2023 16:46:30		Enviado			
BAA7038	903602767	El 9/5/2023 a las 12:47, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		06/05/2023, 16:38:18; Av Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		06/05/2023 16:38:18		Maldonado		09/05/2023 11:47:19		09/05/2023 12:47:20		Enviado			
BAA7038	903602767	El 9/5/2023 a las 15:36, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		07/05/2023, 21:27:48; Bvar. Artigas / Lourdes		Maldonado		07/05/2023 21:27:48		Maldonado		09/05/2023 14:36:17		09/05/2023 15:36:20		Enviado			
AAL3316	903227665	El 9/5/2023 a las 15:37, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		08/05/2023, 13:26:52; Eduardo Victor Haedo / Francis		Maldonado		08/05/2023 13:26:52		Maldonado		09/05/2023 14:36:54		09/05/2023 14:36:54		Enviado			
BEB2362	903524736	El 9/5/2023 a las 15:36, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		08/05/2023, 11:03:12; Av. Roosevelt / Av. Los Alpes		Maldonado		08/05/2023 11:03:12		Maldonado		09/05/2023 14:36:37		09/05/2023 15:36:40		Enviado			
BEB2371	903524279	El 10/5/2023 a las 12:23, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		08/05/2023, 09:08:49; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		08/05/2023 09:08:49		Maldonado		10/05/2023 11:22:55		10/05/2023 12:23:00		Enviado			
BEB9029	903605248	El 12/5/2023 a las 13:55, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		11/05/2023, 11:26:41; Eduardo Victor Haedo / Francis		Maldonado		11/05/2023 11:26:41		Maldonado		12/05/2023 12:54:05		12/05/2023 13:54:10		Enviado			
BEB9029	903605248	El 12/5/2023 a las 13:54, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		11/05/2023, 13:16; Eduardo Victor Haedo / Francis		Maldonado		11/05/2023 13:16:32		Maldonado		12/05/2023 12:54:15		12/05/2023 13:54:20		Enviado			
BAA7048	903602728	El 15/5/2023 a las 9:17, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		12/05/2023, 15:31:50; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		12/05/2023 15:31:50		Maldonado		15/05/2023 08:16:59		15/05/2023 9:17:00		Enviado			
LAL7278	903420314	El 15/5/2023 a las 9:11, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		12/05/2023, 11:07:29; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		12/05/2023 11:07:29		Maldonado		15/05/2023 08:11:17		15/05/2023 9:11:20		Enviado			
LAL7278	903420314	El 15/5/2023 a las 9:11, infracciones-no-reply@ Maldonado.gub.uy escribió:		12/05/2023, 17:26:10; Av. Enrique Tarigo / Francisco Aimé		Maldonado		12/05/2023 17:26:10		Maldonado		15/05/2023 08:18:48		15/05/2023 9:18:50		Enviado			

el correlativo número 8 no existe en la planilla presebeada por la empresa